

# SUTCOLMEX

17 de octubre 2025

## REGLAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO

HASTA LA CONQUISTA FINAL



**Documento aprobado en la:**

02/2011 Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2011.

**Primera modificación:**

05/2011 Asamblea General Ordinaria del día 8 de noviembre de 2011.

**Segunda modificación:**

Consejo General de Representantes del día 30 de agosto de 2012.

**Tercera modificación:**

02/2025 Asamblea General Ordinaria del día 14 de octubre de 2025.



## REGLAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO

El Sindicato Único de Trabajadores de El Colegio de México (SUTCOLMEX) tiene la administración de la Bolsa de Trabajo Multiopcional a través de la Comisión de la Bolsa de Trabajo.

Definiciones:

**Bolsa:** la Bolsa de Trabajo Multiopcional, en adelante la Bolsa, estará integrada por un listado de Candidatos.

**Convocatoria:** anuncio por el cual se dan a conocer las vacantes o interinatos de área profesional, secretarial y las que a futuro se llegaran a generar.

**Recomendante:** los trabajadores administrativos afiliados al sindicato recomiendan a un Candidato de esta Bolsa.

**Candidato:** las personas incluidas en el listado de la Bolsa. Candidato también es aquella persona registrada en alguna convocatoria, ya sea profesional, secretarial y las que a futuro se lleguen a generar.

**Comisión:** los integrantes de la Comisión de Bolsa de Trabajo.

**Artículo 1.** La administración de la Bolsa y convocatorias estará a cargo de la Comisión, la cual estará integrada por cuatro trabajadores afiliados al SUTCOLMEX, quienes tendrán derecho a voz y voto:

- a) Un titular, un vocal y un suplente, electos por mayoría de votos en asamblea.
- b) Un coordinador, cargo que ocupará el Secretario de Trabajo y Conflictos del Comité Ejecutivo en función.
- c) El administrador de la Bolsa, y la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón tienen la obligación de informar a la base oportunamente cualquier situación que pueda impactar la aplicación de este reglamento.
- d) Esta Comisión tendrá una vigencia de tres años y su elección se realizará en el mes de febrero del siguiente año en que se realice el cambio de Comité Ejecutivo. La Comisión tomará posesión el 1º de marzo.

**Artículo 2.** Todos los trabajadores afiliados al SUTCOLMEX con una antigüedad mínima de 5 años de afiliación continua al Sindicato tendrán derecho a presentar, una sola vez, a un solo Candidato ante la Bolsa. Para las convocatorias de las áreas, secretarial, profesional y/o las que en un futuro se generen, los trabajadores afiliados podrán recomendar, las veces que así lo deseen.

Aquellos trabajadores que hagan uso de este beneficio con fines de lucro serán expulsados de nuestra organización.

Los Candidatos serán propuestos para cubrir las vacantes existentes y de las que el SUTCOLMEX es titular, de acuerdo con el inciso "i" del Artículo 3.

**Artículo 3.** Procedimiento para conformar el listado de la Bolsa.

- a) Todos los Recomendantes deberán esperar la emisión de la convocatoria para presentar un Candidato. La cual será emitida cuando haya un mínimo de dos Candidatos en el listado.
- b) La convocatoria tendrá una vigencia de dos días en horarios hábiles, de 10:00 a 18:00 horas, y deberá especificar la fecha de recepción de documentos.
- c) Los Candidatos deberán entregar personalmente su documentación en tiempo y forma en estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la convocatoria. Serán registrados únicamente los Candidatos que cubran los requisitos establecidos y que entreguen la documentación detallada en el inciso "d" del presente artículo.
- d) Los Candidatos harán entrega de la documentación en las instalaciones físicas de la casa sindical, como se detalla a continuación:
  - I. Cédula de requisitos.
  - II. Formato de presentación de Candidato (firmada por el Recomendante).
  - III. Solicitud de empleo.
  - IV. Currículum vitae (opcional).
  - V. Constancia de estudios (original, para cotejo, y copia).
  - VI. Dos fotografías recientes (tamaño infantil, con nombre en el reverso).
  - VII. Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - VIII. INE vigente en original y copia (para cotejo).
  - IX. Correo electrónico y número celular vigentes.
- e) Los responsables de la Comisión les otorgarán a los Candidatos un comprobante de registro.

- f) Para la recepción de los documentos y el cierre de la convocatoria deberán estar presentes todos los integrantes de la Comisión, quienes certificarán el registro de Candidatos con la elaboración de un acta que será firmada dando fe del listado al cierre.
- g) Las solicitudes deberán ser foliadas por orden de llegada, firmadas y selladas por al menos dos integrantes de la Comisión.
- h) La Comisión dará a conocer el listado final de la Bolsa dentro de los siete días naturales posteriores a la fecha de cierre de la convocatoria y, posteriormente cada seis meses.
- i) Se llevará un registro de la afiliación sindical de todos los miembros del SUTCOLMEX. El listado se ordenará de manera descendente con respecto a la antigüedad sindical del recomendante. En el momento en que, de acuerdo con este reglamento, deba abrirse la Bolsa se analizarán las condiciones del mercado de trabajo para determinar los ajustes y/o modificaciones que correspondan a la realidad. Estas adecuaciones deberán acordarse en asamblea general.

El listado se publicará cada año, en el mes de noviembre y será vigente durante ese periodo. Por lo tanto, los Candidatos serán propuestos para cubrir una vacante de acuerdo con el lugar que guarden en el listado. En caso de que dos o más Recomendantes tengan la misma antigüedad sindical, el criterio de desempate será el número de folio de la hoja de presentación del Candidato.

**Artículo 4.** La Comisión, en coordinación con la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, notificará a los Candidatos, de manera escrita y telefónica, cuándo y dónde deberán presentarse para realizar los exámenes correspondientes. Los Candidatos que no se presenten a los exámenes o entreguen su examen en blanco o con claro signo de desinterés causarán baja definitiva, excepto en caso de que la falta sea justificada, tendrán tres días naturales para entregar el justificante. Dicha falta será analizada y dictaminada por la Comisión.

Los resultados de los exámenes se comunicarán a los Recomendantes de manera individual. Se elaborará una ficha individualizada para integrarla a los expedientes con fecha, puesto, los resultados de dichos exámenes y firma de ambas comisiones. Estas fichas se conservarán en la casa sindical. Tiene derecho el trabajador en activo a solicitar la revisión de examen de su recomendado. En caso de los recomendados de trabajadores jubilados se podrá solicitar la revisión por medio de la Secretaría General en conjunto con la Secretaría de Trabajo y Conflictos en turno.

**Artículo 5.** Los integrantes de la Comisión darán a conocer las convocatorias vía telefónica y/o escrita a los Candidatos de los Recomendantes jubilados, fallecidos o con incapacidad total y/o permanente.

**Artículo 6.** La renovación de las solicitudes de los Candidatos incluidos en el listado será realizada por los Recomendantes y/o Candidatos en el mes de noviembre de cada año. Se emitirá una convocatoria para la renovación en la cual se detallarán los requisitos, fecha, hora y lugar de presentación. En caso de que el Recomendante y/o Candidato no cumpla con la renovación del registro de acuerdo con los términos de la convocatoria, el Candidato **CAUSARÁ BAJA** del listado, a menos de que se justifique dicha falta y sea dictaminada por la Comisión. Es derecho exclusivo del Recomendante cambiar a su Candidato

**Artículo 7.** El Candidato que sea notificado para presentarse a ocupar una vacante temporal o definitiva y no la acepte, por así convenir a sus intereses, causará baja definitiva. La renuncia a la vacante deberá ser firmada, preferentemente por el Recomendante y, de ser posible, por el Candidato.

**Artículo 8.** Los Recomendantes deberán notificar por escrito a la Comisión cuando deseen que su Candidato ya no permanezca en el listado de la Bolsa.

**Artículo 9.** Los Candidatos de la Bolsa podrán ser convocados a los exámenes de otras áreas, siempre y cuando cumpla con el perfil requerido. En caso de reprobar dichos exámenes no perderá su lugar en el listado de la Bolsa.

**Artículo 10.** En caso de que, por la especialidad de la vacante temporal o definitiva, no se encontrara el Candidato idóneo en la Bolsa, se procederá, en primer lugar, a abrir una convocatoria específica; en segundo lugar, se buscarán Candidatos de otras fuentes. Una vez que se cuente con el Candidato idóneo para cubrir la vacante o interinato se disolverá este listado.

**Artículo 11.** Un Candidato puede ingresar de manera excepcional a la Bolsa, dentro de los primeros 90 días naturales posteriores, en las situaciones que se describen a continuación:

- a) **Incapacidad total y/o permanente** de un trabajador administrativo sindicalizado en activo, sólo podrá ingresar un familiar directo, es decir, hijo (a), cónyuge o concubino (a), hermano (a), o beneficiario (a), siempre y cuando esté registrado en el formato correspondiente. El Candidato será registrado en el último lugar del listado. El Coordinador, en acuerdo con la Comisión, deberá notificar por escrito y/o vía telefónica a la familia del trabajador sobre este derecho. En caso de que el trabajador diagnosticado con incapacidad total y/o permanente no estuviera en uso de sus facultades físicas y mentales, la solicitud puede ser presentada por el beneficiario acreditado ante la Institución.
- b) **Fallecimiento de un trabajador administrativo sindicalizado en activo.** Solo podrá ingresar un familiar o beneficiario(a), siempre y cuando esté registrado en el formato correspondiente. El Candidato será registrado en el primer lugar del listado. Si en el listado ya se encuentra registrado previamente un Candidato por esta misma causa de fallecimiento, el Candidato que se incorpore tomará el lugar inmediato inferior del que se haya incorporado por las mismas causas. El Coordinador, en acuerdo con la Comisión, deberá notificar por escrito y/o vía telefónica a la familia del trabajador sobre este derecho.
- c) **Licencia Prejubilatoria.** El Recomendante podrá incluir en la Bolsa al Candidato que convenga a sus intereses quien será registrado al final del listado. El Recomendante en proceso de jubilación deberá contar con una membresía sindical ininterrumpida mínima de diez años y deberá llenar un formato en el cual, mencione dos personas más en caso de fallecimiento.

**Artículo 12.** Si un miembro del Sindicato es suspendido de sus derechos sindicales y tiene registrado un Candidato, éste quedará suspendido mientras dura la sanción del Recomendante. Todo trabajador que sea expulsado del Sindicato renuncie o tome un puesto de confianza y tenga un Candidato en el listado, éste será dado de baja de forma inmediata.

**Artículo 13.** Cuando un trabajador interino haya sido sancionado con la expulsión del Sindicato, no podrá ser propuesto para ocupar un nuevo interinato o una plaza de base.

**Artículo 14.** Los casos no previstos en este Reglamento o en situación de conflicto serán resueltos por las Comisiones Autónomas (Vigilancia y Fiscalización, Honor y Justicia). Tanto la Comisión como los afectados deberán solicitar, por escrito, a las Comisiones Autónomas su intervención para resolver el conflicto a la brevedad posible. La inconformidad debe presentarse dentro de los diez días siguientes a que tenga conocimiento de la decisión que lo afecte. De no presentarse dicho escrito en ese término, se tendrá por perdido el derecho. La resolución emitida por estos órganos será inapelable.

El presente Reglamento, a partir de su firma, se pondrá en revisión cuando así se requiera.

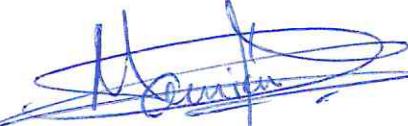
**POR EL SINDICATO**



María Elena Sánchez Hernández  
Secretaria General



Adriana Valencia Valdés  
Secretaria del Interior

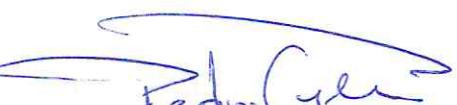


María Damián Casas  
Secretaria de Actas y Acuerdos



Alejandra Karina Pérez Juárez  
Secretaria de Trabajo y Conflictos

**POR LA COMISIÓN**



Pedro García Pérez  
Titular



Alejandra Peñalva Torres  
Vocal



Irene Rosa María Quiroz Ramírez  
Suplente